



RADICACIÓN: 08 001 40 53 008 2021 00571 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR CLAVE 2000 S.A

GARANTE: GUSTAVO ENRIQUE VALDEZ FLOREZ

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Enero 14 de 2022, En la fecha el proceso epígrafe al Despacho del señor Juez, informándole que se ha capturado el vehículo objeto de la presente solicitud. Asimismo se le indica que la señora Luz Elena Molina Padilla señaló, en su condición de propietaria del vehículo de placas SDV 604, que el mismo fue inmovilizado por error, solicitando el pago de perjuicios y certificado de libre circulación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, es preciso tener en cuenta que el artículo 286 del CGP que establece:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Revisado el expediente, se observa que por error, en la parte resolutive del auto admisorio de la solicitud fechado noviembre 17 de 2021, se indicó como placas del vehículo a inmovilizar SDV 604, siendo que la placa correcta es SDV 602, estando correctas las demás características del vehículo.

Así las cosas, la providencia anteriormente señalada, se tendrá por corregida en los términos previamente indicados.

Por otra parte, revisado el expediente, se advierte escrito de nueve (09) de diciembre de 2021, donde la Policía Nacional informa sobre la captura del vehículo de placas SDV602, así mismo el 15 de diciembre del mencionado año, el parqueadero Captuol informa que recibieron el vehículo de placas SDV 602.

Por lo anterior, y por ser procedente se ordenará la terminación de la solicitud de aprehensión, disponiéndose comunicar a la POLICIA NACIONAL a efectos de que levante la orden de inmovilización dictada en auto admisorio.



En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral segundo del auto admisorio del proceso de la referencia emitido el día 17 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

"Ordenar la aprehensión y entrega a favor de CLAVE 2.000 del vehículo con las siguientes características

Placa: SDV602; Clase: AUTOMOVIL ; Marca: KIA ; Línea: PICANTO EKOTAXI + LX ; Modelo: 2016; Servicio: Público ; Color: AMARILLO ; Numero de motor: G3LAFD037918; Chasis: KNABE511AGT209497; Tipo de carrocería: HATCH BACK matriculado en el Instituto de Tránsito y Transporte de Barranquilla; cuya tenencia radica en cabeza de Gustavo Enrique Valdez Flórez ."

SEGUNDO: Oficiése para los efectos del artículo primero de esta providencia a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de que realice el levantamiento de la orden emitida por auto de 17 de noviembre de 2021 que por error recayó sobre el vehículo de placas SDV 604. En el evento que el mencionado vehículo se encuentre inmovilizado, se ordena al parqueadero donde se encuentre que proceda a su entrega a su propietaria, sin generarle cobro alguno. Por secretaría elabórese las comunicaciones del caso.

TERCERO. Declárese terminada solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por CLAVE 2.000 S.A. contra GUSTAVO ENRIQUE VALDEZ FLOREZ, con cédula de ciudadanía 8749502.

CUARTO. – Oficiése para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de que realice el levantamiento de la orden que recae sobre el vehículo de placas SDV 602. Por secretaría elabórese las comunicaciones del caso.

QUINTO- Oficiése al parqueadero Captucol informándole sobre el levantamiento de la orden decretada por auto de 17 de noviembre de 2021, a efectos que ponga a disposición del acreedor garantizado CLAVE 2000 S.A el vehículo inmovilizado de placas SDV 602.

SEXTO- una vez emitidas las comunicaciones de rigor, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ